

ANEXO II: PLAN PARA UNA CONVIVENCIA POSITIVA.



CEIP San Sebastián junio 2022.



¿ARREGLAMOS NUESTROS PROBLEMAS?





ANEXOS: Programación General Anual 2022/2023
CEIP San Sebastián (Meco)
Código Centro 28022876



0. ÍNDICE:

Contenido

0. INTRODUCCIÓN:

El Decreto, 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece un nuevo horizonte en relación a la gestión de la convivencia en los centros docentes que tiene en cuenta la sociedad y la realidad actual.

Nuestro centro cuenta con un plan que establece el modelo de convivencia que queremos para el colegio, cuyo objetivo principal es el de prevenir, evitar y/o afrontar los posibles conflictos que puedan surgir entre los escolares de nuestro centro, así como prevenir la violencia y el acoso escolar. Para ello se les proporciona formación de modo que tengan las herramientas necesarias en la atención de los conflictos que surgen en el día a día.

Antes de entrar a detallar el Plan de Convivencia de nuestro centro, de acuerdo a lo establecido en el decreto 32/2019, queremos hacer referencia a consideraciones previas sobre cómo entendemos la convivencia y los planteamientos de carácter global que tenemos presentes en la actividad docente y como miembros de la Comunidad Educativa.

Tras la experiencia en la gestión de la convivencia en los últimos años en el colegio hemos comprobado que las intervenciones de carácter restaurativo son más eficaces que las de carácter punitivo, es por esto que la línea general que regirá la gestión de los conflictos en el centro será la formativa-restaurativa.

Se actúa para mejorar la convivencia en la escuela y para poner freno al acoso escolar y a la exclusión a través del desarrollo de las competencias emocionales, que son la principal vacuna frente a cualquier tipo de violencia. Nos preocupan los alumnos invisibles y vulnerables, en ellos ponemos nuestra atención. Pretendemos generar a través de nuestras acciones un entorno de convivencia positiva que se base en la ayuda.

Dentro de este plan de convivencia cabe destacar nuestro Programa de Prevención del Acoso Escolar. Partimos de la experiencia vivida en cursos pasados, tomaremos las evaluaciones como punto de partida para continuar con nuestro objetivo de reducir y prevenir las situaciones de acoso escolar y/o violencia entre escolares que se puedan producir en el centro. Prestamos especial atención al alumnado más vulnerable (rechazado, aislado, conflictivo...)

Mantenemos el carácter sistémico del plan tratando de que las intervenciones lleguen a todos los ámbitos de la comunidad educativa.

Nuestro plan de convivencia tendrá también en cuenta lo dispuesto en el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Según las instrucciones de las Vice consejerías de política y de organización educativa, sobre comienzo del curso escolar 2022-2023 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid de 14 de julio de 2022, **todos los centros educativos donde cursen estudios menores de edad deberán contar con un Coordinador de bienestar y Protección.**

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO:

En el primer trimestre del curso 19-20 se realizó una encuesta dirigida a toda la Comunidad Educativa con la intención de recabar información sobre el estado de la convivencia en el colegio, obteniendo los siguientes resultados.

En relación al **profesorado** los aspectos que más se valoran son los referidos a las relaciones con las familias, con el alumnado y con los compañeros-as.

En una amplia mayoría se reconoce que se realizan acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Los aspectos que menor puntuación obtienen son los que se refieren al clima general del centro y la interacción entre profesores para el intercambio formativo.

En cuanto a las familias en primer lugar hay que señalar que la participación no supera el tercio.

Se valora positivamente las relaciones con el profesorado y con el equipo directivo. En general se sienten escuchadas y atendidas. También reconocen que sus hijos-as asisten al colegio con agrado y que tienen una buena relación con sus profesores-as. No creen que existan problemas graves de convivencia y dan una puntuación muy positiva a las acciones que se realizan para la mejora de la convivencia en el centro.

En lo que hace referencia al alumnado se reflejan a continuación los resultados:

En el Primer tramo el 100% de las aulas realizan la encuesta. Casi el 80% afirma que le gusta su colegio y que tienen una relación positiva con el profesorado. La mitad reconocen que entre los escolares existen problemas de convivencia y un 20% los que no se sienten seguros. Opinan que el profesorado les ayuda a resolver conflictos en una gran mayoría y se sienten atendidos-as. En general los escolares del primer tramo se sienten felices en el colegio y piensan que se hacen actividades para mejorar la convivencia entre estudiantes.

En el Segundo tramo el 75% de las aulas realizan la encuesta. El 80% se sienten seguros en el cole y dicen que les gusta. La mitad dicen que están aprendiendo a resolver los conflictos por sí mismos. El 50% dicen que a veces entre alumnos comparten aprendizajes. Un 48% dice que a veces entre escolares hay insultos y golpes. Una gran mayoría afirma que en el colegio se realizan acciones para mejorar la convivencia. La nota media que puntúa el estado de felicidad en los niños y niñas de este tramo es de un 7,8.

A modo de conclusión podríamos decir que a la comunidad educativa en su mayoría les gusta el colegio porque se sienten escuchados y atendidos y porque las relaciones entre los diferentes colectivos son buenas. Se valoran muy positivamente las acciones que se realizan para mejorar nuestra convivencia.

Aunque a nivel general se considera que no existen problemas graves de convivencia sí que es conveniente que pongamos atención y acción en esa minoría que siente que el cole no es seguro y que manifiestan que existen insultos y agresiones entre alumnado. Así mismo, conviene mejorar los canales de participación en especial en el alumnado en los asuntos relacionados con la escuela en general. Por último se ve necesario ampliar el nivel de participación en la realización de las encuestas entre las familias y en algunos niveles del 2º tramo.

2. LOS VALORES DE CONVIVENCIA Y LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO:

Estos deben contribuir a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en nuestro centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de participación, conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, la ayuda entre iguales, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que las familias sean formadas en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.
- k) Incorporar el aprendizaje en ciudadanía digital.
- l) Incorporar el protagonismo del alumnado como factor activo en las tareas de sensibilización y detección de situaciones de conflicto entre iguales y, en su caso, de violencia e intimidación entre compañeros.
- m) Ampliar y fortalecer la participación de las familias en los procesos de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- n) Definir, desarrollar, visibilizar y difundir buenas prácticas para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.

Los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo son los siguientes:

Promover una formación personalizada, propiciando la educación integral. Respetando y fomentando el respeto a la diversidad e individualidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Autoestima y autoconcepto, consideramos necesario que los alumnos adquieran un concepto positivo de sí mismos que les permita actuar con seguridad, confianza e ilusión. Se potenciará un ambiente positivo que permita a los alumnos conocerse, valorarse, aceptarse y aceptar a los demás.

Gestión emocional, a través de la respiración consciente y mirarse a los ojos acciones indispensable para atender a los conflictos.

Cooperación, se plasma en una propuesta educativa asentada sobre relaciones de ayuda mutua y suma de esfuerzos colectivos. Implica organizar las actividades del centro sobre la participación responsable y el esfuerzo colectivo de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Incidiendo en la responsabilidad individual en relación con el grupo, por cuanto lo que cada miembro hace u omite repercute necesariamente en los demás.

Renovación e innovación pedagógica, fomentando una mentalidad abierta y flexible que muestre inquietud por aprender, escuchar, renovar y actualizar criterios profesionales. Considerar el propio centro como eje de formación continua del profesorado. Facilitar mecanismos de intercambio interno de experiencias educativas. Apoyar e impulsar la utilización de las nuevas tecnologías en la educación. Establecer fondos presupuestarios al efecto.

Formar siguiendo los valores democráticos y constitucionales, fomentando la educación cívica y el emprendimiento, desarrollando el respeto hacia los demás, hacia uno mismo y hacia el entorno. La escuela favorecerá un clima de diálogo, tolerancia y respeto entre todos los órganos y miembros de la comunidad escolar, fomentando la información, comunicación y participación entre las familias, el profesorado, el alumnado e instituciones.

Fomentar un ambiente de respeto entre todos los miembros de comunidad educativa. En el que no se produzca ningún tipo de discriminación, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión, convicciones ideológicas, religiosas y morales o cualquier otra circunstancia personal o social. Así como en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

No hay que olvidar que nuestras señas de identidad son a parte del bilingüismo, el empleo de la metodología de grupos cooperativos y este plan de convivencia que se centra en las medidas preventivas y restaurativas.

Con este marco que acabamos de exponer, estos son los valores de la convivencia en nuestro centro:

- El respeto en el más amplio sentido: respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa independiente de su condición, respeto a las normas de convivencia, respeto a las instalaciones y materiales que el centro pone a nuestra disposición, respeto al medio ambiente.
- La cooperación. Dotando al centro de estructuras organizativas y de participación en la que la ayuda es el eje fundamental (Observatorio de convivencia, Ojos de águila).
- La inclusión. A través del acompañamiento en especial del alumnado más vulnerable.
- La participación de toda la Comunidad Educativa tanto en formaciones como en acciones como en la intervención del conflicto.
- Prevención, puesto que es la mejor vacuna contra todo tipo de violencia incluida la violencia de género, el acoso escolar...Y prevención es decir, dotando de los recursos necesarios para que los fines sean alcanzables (tiempos, espacios, dotaciones económicas,...).
- La formación a todos los niveles: equipo docente, alumnado y familias. Se planificarán actividades de formación no sólo en relación a técnicas y estrategias para atender los conflictos sino también en otros aspectos como: la educación emocional, el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación...
- La innovación educativa que nos permita utilizar las últimas técnicas en la atención de los conflictos.
- La autoestima, tan importante en los procesos de socialización y convivencia entre iguales.
- La comunicación, entendiendo ésta como una comunicación real en la que hay una escucha activa.
- Planificación, una planificación en la que se especifiquen tanto la secuenciación así como los responsables de las acciones a llevar a cabo en el marco de este plan es fundamental para conseguir nuestros objetivos.
- Flexibilidad. Entendiendo que las personas estamos en constante evolución y que siempre debemos dar la oportunidad a la reparación y a la restauración.
- Empatía. Transformando pensamientos y creencias que nos pueden estar dificultando ver a los demás con compasión.
- Justicia restaurativa en la que se repara el daño causado a la persona y se adquieren compromisos.
- Compasión hacia uno mismo primero y hacia los demás después, inculcando la idea de que las personas somos mucho más que nuestras acciones.
- Divertir(se). Tratando de responder a las necesidades de las niñas y de los niños. Ofreciéndoles actividades que partan de sus intereses y que les hagan aprender y disfrutar.
- Perdonar(se). Como cualidad que permite la reconciliación personal y con los demás.
- Autocontrol. Competencia emocional que requiere entrenamiento y que se fomentará en la vida cotidiana.

Estos son los objetivos generales de este Plan de convivencia:

1. Realizar el seguimiento de la convivencia en el centro.
2. Planificar actividades de formación para toda la Comunidad Educativa.
3. Planificar actividades de prevención y control de incidentes violentos o de acoso en el centro.
4. Apoyar a las víctimas de violencia y acoso.
5. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el centro.
6. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo, edad o cualquier otra circunstancia.
7. Fomentar la implicación de las familias.
8. Prevenir los conflictos dentro y entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
9. Fomentar el uso de un lenguaje no sexista y no homofóbico ni transfóbico.
10. Programar actividades que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Así como actividades para prevenir la LGTBIfobia.
11. Incluir en las programaciones didácticas el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
12. Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.
13. Figuras y estructuras para la convivencia:
 - Coordinadores de convivencia.
 - Aula restaurativa.
 - Ojos de águila, corazón de elefante.
 - Observatorio de convivencia.

3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser educado en el respeto al colectivo LGTBI.
- j) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- k) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A la reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- n) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- m) A participar activamente en los asuntos que tengan que ver con acciones o decisiones derivadas de mis necesidades, conductas y/o comportamientos.

Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes del alumnado:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y demás miembros de la Comunidad Educativa y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
6. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias en la resolución de conflictos recogidas en este plan.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes del alumnado:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de aislamiento social, acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos y deberes de las madres, los padres y/o tutores/as legales:

Las madres, padres y/o tutores/as legales, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de los escolares, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus descendientes o tutelados/as reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de los escolares.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización y convivencia en el centro docente. Así como a recibir información sobre las pautas de actuación en la resolución de conflictos.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención relacionados con la convivencia escolar, en los términos establecidos en este plan.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus descendientes o tutelados/as o al núcleo familiar.

i) A colaborar con el centro docente en la prevención y restauración de las conductas contrarias a normas de convivencia.

j) A formar parte del AMPA del colegio.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, siempre y cuando forme parte de la oferta educativa del centro.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de los cauces y organismos establecidos en la normativa vigente.

o) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o tutelados/as, a las madres, padres o tutores/as legales les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus descendientes o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas, el proyecto educativo y este plan de convivencia, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos/as y tutelados/as a las normas de convivencia del centro, a las orientaciones y/o actuaciones reflejadas en este plan en la atención a los conflictos y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus descendientes o tutelados/as menores de edad.

g) Motivarles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en aquellas actividades que se establezcan para mejorar el rendimiento de sus descendientes o tutelados/as.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos y deberes de los profesores

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional y con el Proyecto Educativo del centro.
- d) A participar activamente y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con las familias del alumnado en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de las familias del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso del profesorado de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente, de este plan de convivencia y del proyecto educativo del centro.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases y actividades complementarias, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a las familias del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados/as.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar tomando las medidas restaurativas reflejadas en este plan de convivencia o en su caso en la PGA de cada curso escolar.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar y mantener al día las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado e informar a las familias a través de la aplicación Raíces/Roble.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todo el alumnado y en especial del que presenta necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría del alumnado, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- m) La orientación educativa del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas en la PGA de cada curso escolar.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros y compañeras.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y eliminación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar al profesorado y/o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Derechos y deberes de los auxiliares de conversación:

Son derechos de los auxiliares de conversación en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro escolar, y hacer propuestas para mejorarlo a través de la coordinación bilingüe.
- e) A participar en la vida y actividades del centro.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son deberes de los auxiliares de conversación en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar las orientaciones y actuaciones reflejadas en este plan de convivencia.
- b) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Colaborar activamente en la prevención, detección y eliminación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- d) Informar al profesorado y/o coordinador/a bilingüe del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado.

Funciones de la inspección educativa y la unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa.

Según el artículo 29 la **Inspección Educativa** tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

La **unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa** tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.”

4. NORMAS DE CONVIVENCIA Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

4.1. Normas de convivencia:

Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.

Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.

Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente plan, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realice el alumnado en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos del alumnado realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Para facilitar el conocimiento de las normas de convivencia desde el inicio del curso, éstas se incluyen en:

- Boletín informativo infantil (documento con el resumen de las normas de convivencia así como de organización y funcionamiento que se facilita a las familias al comienzo del curso escolar).
- Páginas personalizadas de la agenda de primaria.

El alumnado debe leer junto con sus familias las normas para después firmar el compromiso de cumplimiento, entregando el compromiso a la persona encargada de la tutoría.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Respeto las normas de convivencia así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.



2. Voy a clase todos los días, puntual y con muchas ganas de aprender.

3. Pongo en práctica el Manifiesto en contra del Acoso Escolar del centro.



4. Participo con interés de todas aquellas actividades de carácter conciliador reflejadas en el Plan para una Convivencia Positiva en el centro/PGA, mostrando interés por reparar el daño causado, si así fuere.

5. Colaboro para conseguir un adecuado clima, teniendo un trato respetuoso y cuidadoso con todos los miembros de la comunidad educativa sin utilizar la violencia verbal o física.



6. Respeto a toda la comunidad educativa independientemente de su convicción religiosa y moral, sexo, raza, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

7. Voy al cole bien aseado y con ropa limpia y adecuada.



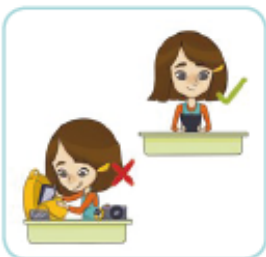
8. Participo con interés en las actividades formativas escolares y complementarias organizadas tanto en el colegio como fuera del mismo.

9. Me hago responsable de los materiales que necesito así como de las tareas formativas encomendadas tanto dentro como fuera del colegio.



10. Cuido las instalaciones del colegio y los materiales propios y ajenos.

11. Respeto el medio ambiente conforme al manifiesto del colegio.



12. Mantengo una actitud adecuada en el centro educativo sin utilizar dispositivos electrónicos como: móviles, smart watches, cámaras de fotos, mp3-4... a no ser que sea solicitado por el profesorado el uso de los mismos bajo su supervisión. Solo se permitirá llevar estos dispositivos cuando existan necesidades debidamente justificadas por la familia y, ésta firme una declaración jurada de un uso responsable de los dispositivos antes y después de la entrega de los mismos en la jefatura de estudios, donde permanecerán durante la jornada escolar no haciéndose responsable el centro de lo que pudiese ocurrir con los dispositivos.

4.2. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos:

La convivencia positiva es un modelo de convivencia en la que se cree que el conflicto es siempre una oportunidad para aprender. Por este motivo en nuestro cole no atendemos a los conflictos imponiendo sanciones sino reparando el daño causado. Para ello utilizamos diferentes prácticas restaurativas que son modelo de innovación educativa y ejemplo para muchos otros centros educativos tales como los círculos de diálogo, la mediación, los «Ojos de águila, corazón de elefante», las tutorías de acompañamiento, la Comunicación No Violenta... En todas ellas pretendemos la reconciliación de las partes a través del diálogo, de la empatía y la búsqueda consensuada de acuerdos y de compromisos.

Otro de los ejes de este plan es el trabajo de las competencias emocionales que son la principal vacuna frente a cualquier tipo de violencia. Educar a ciudadanos competentes emocionalmente solo es posible si la escuela se convierte en un espacio emocionante. Estas actividades de trabajo emocional se encuentran detalladas en el punto cinco del plan y se concretan cada curso escolar en el marco de la programación general anual.

“Ojos de Águila, Corazón de Elefante”



“Ojos de Águila para ver lo invisible, Corazón de Elefante para sentirte para sentirme”¹

Soñamos con hacer de la escuela un lugar seguro y protegido y esto no se consigue bajo las leyes de la vigilancia y del castigo. Si queremos generar un entorno de convivencia positiva debemos emplear métodos que trabajen y apuesten por el cuidado mutuo, la ayuda y la empatía. Un espacio donde los grandes protejan a los pequeños. Un entorno de crecimiento en el que las personas que convivimos seamos modelos. Pretendemos desarrollar en la comunidad educativa el compromiso social. Los “Ojos de águila, corazón de elefante” son la parte en la que confluyen todas las acciones y los valores en los que se sustenta este plan.

1. Pilar Pérez Parejo <https://contrabullyingcoachingblogspot.blogspot.com/2016/07/pilar-perez-parejo.html>

Niños y niñas de 6º de primaria que de manera voluntaria regalan su tiempo de recreo para ayudar a los demás. No son mediadores son mucho más. Desarrollan capacidades como la empatía, la escucha y la atención. “¿Qué necesitas?” es la pregunta que hacen a sus compañeros/as “estoy por ti”.

Este grupo no solo está formado por alumnado pro-social sino que tienen especial cabida los aislados, rechazados o los supuestamente conflictivos, en éstos recae el principal poder de los Ojos de Águila, sentirme capaz de ayudar a los demás sin duda me ayuda a mí. Su autoestima crece y el afecto de los demás se transforma poco a poco en amor propio, para algunos ojos de águila salir al patio es ocupar un rol importante supone ser visto y respetado.

Compensar las desigualdades en el alumnado más desfavorecido y potenciar el desarrollo personal a través de la inteligencia emocional son los principales objetivos que esta figura se plantea. También favorece el autodescubrimiento de capacidades emocionales, constituyen un referente para otros/as y fomentan la responsabilidad y la ayuda entre iguales.

El ojo de águila:

- Mantiene la confidencialidad.
- Mantiene la calma y es paciente.
- Utiliza el humor.
- Escucha y sonríe.
- Tiene deseo de ayudar.
- Se compromete con su tarea.

Banco de la Amistad:



El banco de la amistad es un lugar al que puedes recurrir cuando necesitas a alguien para sentirte mejor. El alumnado y el profesorado permanecerán atentos por si algún niño o niña está sentado en este banco durante el tiempo de recreo. Quizás necesite jugar con alguien o solucionar algún asunto que le inquieta. Los "Ojos de águila, corazón de elefante" están preparados para atenderlos.

Aula Restaurativa:

Este instrumento se encuentra en proyecto, se trata de un espacio creado para la atención a los conflictos.

Se reflejan a continuación otros instrumentos y estrategias con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.

Rincón de la Paz o Rincones de la calma

Espacio del aula donde se acude a conversar sobre alguna situación relacionada con la convivencia. Está expuesto el procedimiento para realizar una Comunicación No Violenta.



¿ARREGLAMOS NUESTROS PROBLEMAS?

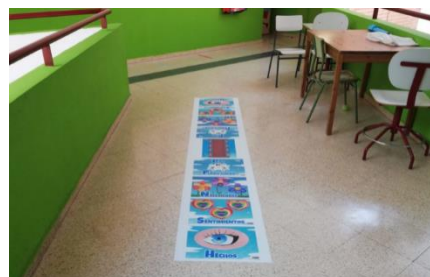


Observatorio de Convivencia para el Bienestar

Encuentros del profesorado para hacer seguimiento de las actuaciones relacionadas con la convivencia a nivel general e individual.

Puentes de mediación

Herramienta en la que los escolares son formados y que permite atender de manera rápida y con cierta autonomía los conflictos surgidos entre dos personas. La utilizan también Los Ojos de águila en sus intervenciones.



Círculos de diálogo

Herramienta de uso habitual en el aula para abordar asuntos que están dificultando la convivencia dentro de la clase y en la que participan todo el grupo y conduce la tutora o tutor.

Círculo de paz

Herramienta para uso en la resolución de conflictos entre varias personas.

Mediación

Sesión de encuentro entre las partes que están involucradas en un conflicto.

Tutorías de Acompañamiento

Encuentros individualizados con alumnado o familia para acompañar en la búsqueda de opciones personales para resolver conflictos o situaciones que están impidiendo el bienestar del escolar o de la familia.

Encuentros Sistémicos

Reuniones de todas las partes que se deben involucrar para dar respuesta a situaciones individuales que están generando carga emocional en el/la menor y que precisan de una intervención coordinada y corresponsable.

4.3. Protocolo para atender el conflicto.

1. Se produce una acción que genera un conflicto entre dos o más personas.
2. Se ofrece la vía de la MEDIACIÓN para atenderlo
3. En caso de querer realizar la mediación por todas las partes se procede a la realización de los encuentros.
 - Entrevistas con las partes y toma de decisión sobre el proceso que se va a seguir.
 - Herramienta que se va a utilizar (Puentes de mediación, círculos de paz, Mediación, encuentros sistémicos, tutorías de acompañamiento)
4. En caso de denegar por alguna de las partes la realización de la mediación se procederá a utilizar la vía sancionadora.

4.4. Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula:

Estas normas y sus consecuencias serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso en el marco del aprendizaje cooperativo consensuadas con el alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor/a, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con este plan de convivencia y deberán ser aprobadas por jefatura de estudios.

4.5. Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento:

En relación a las medidas correctoras aplicables cuando nos referimos al incumplimiento de las normas de aula, es el propio alumnado en consenso con el profesorado quienes establecen las consecuencias del incumplimiento de éstas.

En términos generales las medidas correctoras deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se promoverá la utilización de técnicas de mediación y solo se aplicarán las medidas punitivas cuando el alumnado de forma voluntaria no quiera participar de las técnicas de mediación o, si no asume la consecuencia que le corresponde.

Los tutores y tutoras juegan un papel fundamental en la gestión de estas medidas.

Se refleja en el anexo III las Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención, así como los procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.

5. ACTIVIDADES QUE SE PROGRAMEN CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

5.1. Actividades:

Se reflejan a continuación actividades que se concretarán en la PGA de cada curso escolar para fomentar un buen clima de convivencia.

CONCRECIÓN TAREAS A REALIZAR EN EL CENTRO		Responsables
1. Ampliar el conocimiento que se tiene respecto a las relaciones sociales y perfiles individuales que existen en su grupo de tutoría.	Realizar test Sociescuela y dibujos proyectivos.	Tutoría
	Realizar plan de acción para casos concretos.	Tutoría-coordinadoras
	Evaluar las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos.	Tutoría-coordinadoras
2. Desarrollar actividades de Inteligencia Emocional definidas en los tramos.	Plantear propuesta de actividades de I. emocional	Equipo convivencia
	Acordar y concretar actividades para los tramos	Tutoría/coordinadoras
	Realizar las actividades propuestas	Tutoría
	Evaluar	Tutoría/ E. Convivencia
3. Aplicar CNV en caso de alumnos-as con dificultades de integración y/o de convivencia.	Formación para docentes	Coordinadoras Externos
	Acuerdos de medidas reparadoras (Observatorio de Convivencia)	Tutores/as. E. Convivencia E. directivo
	Realizar círculos de paz.	Equipo convivencia. E. directivo. Profesorado
	Realizar intervención sistémica en los casos que lo requieran.	Tutores/as
	Realizar intervenciones con las familias en los casos que se requieran.	Tutores/as
	Patio restaurativo a través de los Ojos de águila. Aula restaurativa y de mediación (Recreos).	Coordinadoras

	Mediaciones con los alumnos (Con autorización firmada de las familias).	Coordinadores/Tutores/as
4. Continuar utilizando la figura del Equipo de Convivencia	Revisar funciones del Equipo de Convivencia	E. convivencia/ Jefatura de estudios
	Realizar reuniones de coordinación	E. Convivencia
	Informar al claustro de las acciones que desarrolla (trimestral)	E. Convivencia
5. Realizar acciones que desarrollen el compromiso social y la participación ciudadana.	Colaborar con entidades, grupos, asociaciones de nuestro entorno (Residencia de ancianos, IES, ayuntamiento, Casa de Niños,...)	Coordinadores/ Tutores/as
	Encuestas, valoraciones del alumnado, recogida de opiniones del alumnado.	Tutores/as
	Ojos de águila, corazón de elefante * Participar en Consejo. E (Informe de actuaciones)- Observatorio Convivencia	Coordinadores- Tutores/as
6. Fomentar la realización de charlas formativas para las familias, alumnos y docentes.	Realizar formaciones sobre CNV para el alumnado (sesiones mensuales).	Tutores/as- coordinadores
	Formación alumnado 6º autoconocimiento	Coordinadoras- Tutores
	Observatorio de convivencia 1 al mes aprox.	Coordinadoras
	Formación a familias. Formación a docentes: formación sobre CNV y cooperativo a docentes incorporados este curso, reuniones de CNV en los tramos, formación que nos permita desarrollar tutorías con familias en diversas situaciones (a través de la CNV).	Externo

DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS AULAS

RUEDA DE LA VIDA

Fomentar el autoconocimiento en los alumnos-as y ayudarles en el planteamiento de retos y objetivos que mejoren su bienestar personal. Herramienta de comunicación familia-escuela.

"MI CAJA"

Favorecer el conocimiento que se tiene de sí mismo y de los demás, identificar y conocer las emociones propias y ajenas y comunicar y dialogar con los compañeros de clase.

"Y TÚ QUÉ VAS A HACER"

Reflexionar sobre la capacidad de cambio que tenemos cada uno de nosotros en nuestro entorno.

Fomentar la responsabilidad y la acción como motor de cambio. Escribir un compromiso personal relacionado con la convivencia positiva en el colegio.

CADENA DE FAVORES

Hacer favores a una persona hace que cultivemos la gratitud. La gratitud es un estado de bienestar que mejora la salud física y mental. La gratitud aporta un estado emocional que facilita el aprendizaje. En parejas los alumnos-as se hacen un favor mutuamente.

ESA EMOCIÓN NO SOY YO

Aprender a parar para poder decidir qué se hace con la emoción requiere un entrenamiento que se basa en la conciencia respiratoria. Practicar la conciencia respiratoria en las aulas para posteriormente ponerlo en práctica en la resolución de conflictos.

LECTURAS INTERGENERACIONALES

Ofrecer ayuda en nuestro entorno más inmediato desarrollando acciones que produzcan bienestar a los demás. Para ello un número determinado de alumnos-as visitarán la residencia de ancianos donde, aprovechando la semana del libro, leeremos a las personas mayores.

LA MÚSICA Y MIS SENTIMIENTOS

En coordinación con el maestro especialista en música se realizarán una serie de sesiones en las que la audición de determinadas piezas musicales darán lugar a la expresión, manifestación y canalización de sentimientos.

Se reflejan a continuación la propuesta de organización de los temas a tratar en las sesiones de tutoría a lo largo del curso, concretada para la PGA de este curso por parte del Equipo de Convivencia.

Al iniciar cada tutoría sería conveniente realizar la actividad de conciencia respiratoria.

ORGANIZACIÓN TEMAS A TRATAR EN LAS SESIONES DE TUTORÍA				
MESES	TEMAS A TRATAR CADA CASILLA CORRESPONDE A UNA SEMANA			
MES / SEMANA	1	2	3	4
SEPTIEMBRE	Normas de aula	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría	1ª sesión de CNV en las aulas: NORMAS-CONSECUENCIAS	
OCTUBRE	SOCIOGRAMA	Residuo cero Actividad	Aspectos específicos de tutoría	Aspectos específicos de tutoría Infantil: EMOCIONES.
CLAUSTRO COOPERATIVO SECUENCIACIÓN ACTIVIDADES CNV LUNES 7 NOVIEMBRE				
NOVIEMBRE	Presentación Figura Ojos de águila (6º de primaria).	ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE: - Plantamos árboles (2º-3º de primaria). Presentación del proyecto a todo el cole. - Huerto (1º y 4º de primaria). RESIDUO CERO. USO DE LAS PAPELERAS.	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría	2ª sesión CNV en las aulas: Rincón de paz o calma (INFANTIL Y PRIMARIA).
DICIEMBRE	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	3ª sesión CNV en las aulas: AUTOESTIMA. Infantil: EMOCIONES.	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	

ENERO	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	4ª sesión CNV en las aulas: lenguaje jirafa-chacal. Pasos CNV. Puente de Mediación. Infantil 3 años: EMOCIONES Infantil 4 y 5 años: NECESIDADES.	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría Actividades de cooperativo O Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	
FEBRERO	5ª sesión CNV en las aulas: OBSERVACIÓN. Infantil 3 años: EMOCIONES. Infantil 4 y 5 años: NECESIDADES.	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.
MARZO	6ª sesión CNV en las aulas: SENTIMIENTOS. Infantil 3 años: EMOCIONES. Infantil 4 y 5 años: PUENTE DE MEDIACIÓN.	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.
ABRIL	7ª sesión CNV: NECESIDADES. Infantil 3 años: EMOCIONES. Infantil 4 y 5 años: LENGUAJE JIRAFACHACAL.	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría	Actividades de cooperativo/cohesión o Aspectos específicos de tutoría	
MAYO	LGTBI	8ª sesión CNV en las aulas: PETICIÓN. (Infantil 3 años: EMOCIONES. Infantil 4 y 5 años: PUENTE DE MEDIACIÓN.	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.
JUNIO	Asamblea de votación para la temática anual del curso 2023-24	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	Actividades de cooperativo o Aspectos específicos de tutoría aplicando la comunicación no violenta.	

5. 2. Participación democrática del alumnado en la vida del centro:

A continuación se refleja el “marco ideal” de la participación democrática del alumnado en la vida del centro, el cual no ha sido posible llevar a cabo en los últimos dos cursos por las medidas preventivas de no mezcla de alumnado. Dado que esas medidas ya no están vigentes este curso 22-23, se retomará esta propuesta para decidir si iniciarla tal cual aparece aquí o bien realizar los ajustes que se consideren necesarios.

Esta participación del alumnado se organiza a través de representantes de aula o delegados y de asambleas.

Se explica a continuación el funcionamiento de las asambleas.

OBJETIVO: Utilizar de manera ocasional las asambleas de aula como modelo de participación democrática en el desarrollo de la vida del aula.

INDICADOR DE LOGRO: Todas las aulas utilizan la asamblea de aula al menos una vez al trimestre. Se cumplen las normas de utilización de las asambleas de aula y el modelo propuesto para su desarrollo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ASAMBLEAS:

- La asamblea de aula es una estrategia educativa especialmente apropiada para que el alumnado aprenda un modelo de participación democrática.
- Potencia las interacciones en el grupo y desarrolla la autonomía y responsabilidad del alumnado en la organización de la vida del aula y en la resolución de los conflictos que puedan surgir en esa convivencia.

¿Qué es?

Una actividad de clase en la que los escolares acompañados por el tutor/a, analizan y debaten sobre todo tipo de temas relacionados con la convivencia y el trabajo escolar.

¿Por qué la realización de asambleas?

Es un medio para desarrollar habilidades para el diálogo, el análisis de conflictos, la asunción de responsabilidades en la organización del aula, el respeto por las opiniones de todos, la implicación en temas que afectan a todo el grupo y favorecen las actitudes reflexivas. En las mismas se puede dar información, hacer propuestas y tomar decisiones.

¿Qué temas se pueden tratar?

Todos aquellos que interesen al grupo-clase en cada momento. Se reflejan a continuación algunos ejemplos de temas posibles de las asambleas de aula teniendo en cuenta la edad del alumnado:

- a) Elección de representantes de aula (delegado, subdelegado, encargados de tareas)
- b) Elaboración, revisión y evaluación de normas de aula

- c) Establecimiento de objetivos del grupo
- d) Análisis y discusión de los conflictos surgidos en el grupo
- e) Revisión del cumplimiento de responsabilidades asignadas
- f) Discusión de proyectos, organización de actividades, fiestas...etc.
- g) Revisión de la participación en las actividades de aula
- h) Planificación de calendarios de pruebas
- i) Planificación de tareas fuera del aula

Fases de la asamblea

1º Antes de la asamblea

- a) Determinar un tiempo fijo (día y hora)
- b) Establecer vías para que los escolares puedan manifestar de modo previo los temas que deseen tratar: buzones, tablón de anuncios...
- c) Preparar la convocatoria con el orden del día y organizar las propuestas en temas que se aborden de manera conjunta.
- d) Organizar la clase para que los alumnos se vean y se escuchen: en grupos o en forma de "U".

2º Durante la asamblea

- a) Enumeración de los temas a tratar (2-3 minutos). Es el momento de motivar a los asistentes, explicando qué se va a hacer, por qué y para qué, y cuál es su importancia.
- b) Discusión de los temas (20-25 minutos repartidos entre todos los temas a tratar).
- c) Elaboración de conclusiones (5-7 minutos).

Consideraciones:

- Es importante determinar previamente un tiempo para cada fase. No es conveniente tratar muchos temas por Asamblea para poder tratarlos bien.
- Deben establecerse y respetarse unas normas de exposición de los temas, petición de palabra, intervenciones correctas...
- Antes de cada sesión el delegado y el subdelegado se encargan de elaborar un orden del día y posteriormente el acta. Esa acta será el documento a través del cual se informará al tutor y al jefe de estudios. Las actas quedarán archivadas en una carpeta.

3º Al acabar la asamblea

- a) Agradecer la asistencia y la participación.
- b) Redactar el Acta donde se reflejan los acuerdos que se hayan establecido en clase.
- c) Gestionar los compromisos que se hayan aprobado.

¿Quién debe dirigir la asamblea?

En principio corresponde al representante de la clase con la ayuda del tutor/a (esta ayuda se ajusta en función de la madurez del grupo y buscando el desarrollo de su autonomía). En las primeras sesiones la asamblea puede ser dirigida por el profesor tutor/a.

¿Cómo han de ser los acuerdos de la Asamblea?

Estos acuerdos deberán estar bien definidos, ser alcanzables. Para ello se deben llevar a cabo en un plazo de tiempo concreto y que de cada una de las tareas haya un responsable.

Las normas básicas para trabajar en nuestra asamblea serán:

- 1.- Escucho hablar a otros con respeto y sin interrumpir, aunque no esté de acuerdo.
- 2.- Levanto la mano para hablar. Espero mi turno de palabra. Intento no repetir ideas.
- 3.- Todos tenemos los mismos derechos. Intento ponerme en el lugar del otro. Acepto opiniones diferentes de las mías.
- 4.- Participo. Mi opinión es importante.
- 5.- Intento buscar soluciones para llegar a acuerdos.
- 6.- Acepto los acuerdos de la mayoría.

PROPUESTA DE ASAMBLEA LIGADA A LOS GRUPOS COOPERATIVOS

En nuestra asamblea tendremos estos roles:

Moderador: Es quien coordina, dando la palabra, guardando el orden, y cuidando de no salirse del tema que convoca la asamblea. Ayuda a sus compañeros y compañeras a través de preguntas sencillas a continuar la temática. Y debe asegurar que los acuerdos queden claros. Este rol será asumido por el maestro y por dos escolares de uno de los equipos.

Secretario: Serán también dos alumnos/as los elegidos para encargarse de anotar las peticiones de intervención, para tomar nota de los acuerdos alcanzados y de los resultados de las votaciones cuando se produzcan. También se encargará de poner los acuerdos por escrito de manera que todos los podamos ver y los tengamos presentes.

NOTA: Para cada asamblea uno de nuestros equipos base de aula se encargará de asumir los roles. Para las siguientes asambleas serán los de otros grupos. Dentro de cada equipo pueden de manera voluntaria repartirse qué pareja serán moderadores y qué pareja secretarios siempre que lo tengan decidido antes del comienzo de la asamblea.

El representante de aula o delegado/a será el encargado de recoger y guardar el diario de asambleas y comunicarlo a la comisión de convivencia pues lo necesitará para sus tareas posteriores.

6. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Según el Decreto 32/2019 todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este plan y participarán, a través de los cauces establecidos en el mismo, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación de este plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

El citado decreto pone el foco en que la comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. También fomentará que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.

Según las instrucciones de las Vice consejerías de política y de organización educativa, sobre comienzo del curso escolar 2022-2023 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid de 14 de julio de 2022, **todos los centros educativos donde cursen estudios menores de edad deberán contar con un Coordinador de bienestar y Protección.**

El Coordinador de bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que se reflejan a continuación:

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) **Promover planes de formación** sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) **Coordinar**, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, **los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes**, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) **Identificarse** ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, **como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia** en el propio centro o en su entorno.

d) **Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes,** así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) **Fomentar** entre el personal del centro y el alumnado **la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.**

f) **Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención** y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) **Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.**

h) **Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia** al que se refiere el artículo 31.

i) **Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**

j) **Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.**

k) **Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva** que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

En nuestro colegio se establecerá un **Equipo de Convivencia**, formado por:

1. Un **Coordinador General de Convivencia**, que podrá coincidir o no, con el Coordinador/a de Bienestar y Protección, que a su vez ejercerá como representante del ciclo al que pertenezca. En la organización de horarios se procurará que éste sea el que más horas tenga para desempeñar sus funciones.
3. El resto de representantes de cada uno de los ciclos educativos, de manera que todos estén representados en el Equipo de convivencia.
3. Dirección y Jefatura de Estudios.
4. Uno de los docentes que ejercen tutoría en 6º de primaria que se encargará de la coordinación de la Figura Ojos de águila corazón de elefante. **NOTA: Este curso como excepción una de las profesoras de infantil que el curso pasado formó parte de este equipo asumirá durante el curso 22-23 esta función.**

Formarán parte del Equipo de Convivencia aquel profesorado que cuente con formación en convivencia relacionada con el enfoque restaurativo de la misma, comunicación no violenta, educación emocional... Así como aquel profesorado que sin estar en posesión de esa formación, le interese el tema y quiera formarse al respecto.

Se procurará que las personas que formen parte del Equipo de convivencia vayan rotando entre los miembros del Claustro.

En el caso del CEIP San Sebastián al contar con un Equipo de Convivencia, todos los miembros del mismo cubrirán las funciones del Coordinador de Bienestar y Protección (figura que aparece en los centros educativos desde el curso 22-23).

Se reflejan a continuación las funciones específicas del Coordinador General para la convivencia:

1. Difusión y promoción de actividades de formación dirigidas a toda la comunidad educativa relacionadas con la convivencia.
2. Coordinación con las personas encargadas de realizar las formaciones.
3. Seguimiento de los Ojos de águila.
4. Planificación-coordinación de actividades para el desarrollo de la inteligencia emocional.
5. Coordinación con los miembros del equipo de convivencia. Convocar reuniones y levantar actas con los acuerdos.
6. Seguimiento en casos de acoso escolar/conflictos de su ciclo.
7. Proponer actuaciones (tutor-convivencia/ convivencia-tutor).
8. Convocar y coordinar el observatorio de convivencia.
9. Colaborar en la puesta en marcha del aula restaurativa del colegio.
10. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
11. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
12. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
13. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
14. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

En relación a las funciones específicas del resto del equipo cabe destacar:

1. Seguimiento de los Ojos de águila.
2. Planificación-coordinación de actividades para el desarrollo del plan de convivencia
3. Coordinación con los miembros del equipo de convivencia.
4. Seguimiento en casos de acoso escolar/conflictos de su tramo o ciclo.
5. Informar, transmitir, facilitar a los tramos las acciones y decisiones que se van tomando desde el E. Convivencia
6. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
7. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
8. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
9. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
10. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
11. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro a través de la memoria de final de curso.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) En el caso de que las medidas de carácter restaurativo se agotarán o el alumnado no aceptará las medidas con este carácter, si se aplicara el procedimiento disciplinario es función del consejo escolar conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes del alumnado.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Esta función recaerá en uno de los miembros de la comisión de convivencia.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Formarán parte de la comisión de convivencia:

- Dirección, quien presidirá la comisión y podrá delegar en jefatura de estudios.
- Jefatura de estudios
- Un docente, coincidirá con la Coordinación General de Convivencia.
- Un representante del sector de familias del consejo escolar.

Dado que en el centro se ha establecido un Equipo de Convivencia con representación de los ciclos de infantil y primaria, las funciones que el decreto 32/2019 atribuye a esta comisión las asumirá el Equipo de convivencia, teniendo la comisión del consejo escolar una función informativa.

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Corresponden la Dirección sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Velar por la mejora de la convivencia.
- f) Colaborar en la resolución de los conflictos escolares a través de medidas restaurativas.
- g) Cuando se hayan agotado las medidas restaurativas o el alumnado no haya accedido a la participación en las mismas, resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras, que corresponda a los escolares, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- h) En el ejercicio de estas funciones, la dirección es competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el procedimiento anexo a este plan, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- i) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- j) Aprobar el plan y las normas de convivencia.
- k) Organizar en coordinación con el equipo de convivencia actividades formativas sobre convivencia para toda la comunidad educativa.

A la Jefatura de Estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a las madres/padres o tutores/a legales.

La figura de orientación del EOEP realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar al Equipo de Convivencia cuando sea requerido para ello.

En materia de convivencia, corresponde a los docentes con tutoría directa de alumnado:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este plan, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de escolares de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia del alumnado en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de las madres/padres o tutores/as legales, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde al profesorado:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, en el proceso de elaboración, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia de aula, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los representantes, y de las asambleas de alumnado. Este apartado está desarrollado en el punto 5 de este plan.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como ojos de águila.

d) Participar con interés en las actividades programadas en este plan.

e) Participar en cuantas actividades restaurativas se organicen, aún no siendo implicado directo.

f) Comunicar al profesorado el conocimiento que se tenga de situaciones en las que peligre la integridad física o moral de otros compañeros/as.

g) Colaborar en el funcionamiento del aula restaurativa.

Las funciones de los representantes de aula en las asambleas, en materia de convivencia, están reflejadas en el apartado cinco de este plan.

Las familias de alumnado, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos/as o representados/as el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar, y podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

7. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS COMO: ACOSO ESCOLAR, EL CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA.

Acoso Escolar: situación de violencia física, verbal y/o emocional que se repite y en la que hay una diferencia evidente de poder de una parte sobre la otra.

Ciberacoso: intimidación psicológica con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés, que se produce entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación. Frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad. Al utilizar tecnologías de la información y la comunicación se desarrolla con inmediatez, publicidad amplificadas, difusión instantánea y viralización.

Características:

- Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas de almacenamiento de vídeos...
- Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
- Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc
- Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

Violencia de género:

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se refiere a la violencia de género como la violencia que se ejerce contra la mujer en el seno de la pareja o ex pareja sentimental por ser la más habitual y más visible de las violencias ejercidas contra las mujeres, además de por presentar unas características singulares derivadas de la existencia de vínculos de dependencia psicológica, económica, social o cultural entre víctima y agresor.

Coeducación: acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

En relación a la **LGTBifobia** se facilitan a continuación algunas definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

a) **LGTBI:** siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.

b) **Persona Trans:** toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer.

c) **LGTBifobia:** rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia las personas que se reconocen como LGTBI; así como al concepto o las características asociadas a este colectivo.

d) **Discriminación directa:** hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.

e) **Discriminación indirecta:** hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.

f) **Discriminación múltiple:** hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.

g) **Discriminación por asociación:** hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.

h) **Discriminación por error:** situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

i) **Acoso discriminatorio:** será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

j) Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

k) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.

l) Diversidad de género: comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.

m) Acciones afirmativas: se entienden así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

n) Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género: Por este término se entienden todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas o de cualquier otra índole que persigan la modificación de la orientación sexual o de la identidad de género de una persona.

o) Identidad sexual o de género: el sexo autopercebido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.

p) Persona intersexual: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

8. ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

En relación a la difusión del plan, éste estará disponible en la Página Web del centro, a disposición de toda la comunidad educativa, en la nube de Educamadrid, a disposición del profesorado.

El seguimiento y la evaluación de este plan se realizará en el seno de los Equipos Docentes en el marco de la evaluación continua de la PGA, para mantener o ajustar aquellas acciones que están dando resultado o bien modificar aquellas que no están proporcionando el resultado esperado. En el marco de la memoria de final de curso se reflejarán todas las conclusiones y propuestas de mejora de las que se partirán para los ajustes del Plan de convivencia de cara al curso siguiente.

9. LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Con la intención de poner en práctica este plan con las mejores garantías de éxito se llevarán a las aulas prácticas relacionadas con la formación adquirida el año pasado sobre CNV, que incluía los siguientes objetivos y contenidos.

Objetivos:

1. Implantar la figura del docente-mediador en los centros educativos.
2. Dotar de recursos personales y profesionales a la figura del mediador escolar.
3. Obtener un abanico de propuestas metodológicas, organizativas, recursos y planes para el desarrollo de este Plan de Convivencia Positiva.
4. Autoexplorar en la propia inteligencia emocional como recurso indispensable para la convivencia positiva en la escuela.

Contenidos:

1. La figura del mediador como facilitador de una convivencia positiva.
2. La mediación con los diferentes agentes de la comunidad educativa:
 - Fases de la mediación.
 - Construyendo puentes familia-escuela.
 - Justicia restaurativa, Círculos de paz, Intervención sistémica, CNV.
3. Competencias emocionales para la gestión del conflicto.
4. Acciones, desde el Plan de Convivencia a la PGA.
5. Recursos y herramientas del Coaching educativo.
6. El liderazgo del mediador.
7. El conflicto. Reglas de oro para manejar conflictos. Técnicas de resolución de conflictos.
8. El acoso escolar, protocolo e intervención.
9. Figuras para la convivencia: "Ojos de águila, corazón de elefante", observatorio de convivencia, Tutoría y Coaching, Equipo de Convivencia.

Esta formación es fundamental para que todo el profesorado pueda aplicar el plan de convivencia. Se hará extensible al personal de comedor que atiende al alumnado, para que se pueda extender este plan al tiempo de comedor y desayuno.

Por otro lado se realizarán otras formaciones relacionadas con la CNV y la convivencia en el centro:

- Plan de formación en centros Hacia una convivencia en positivo del CTIF
- Tutorías con familias en diversas situaciones..

10. LAS ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y las niñas que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género. El trabajo con jóvenes es la mejor opción para lograr un progreso en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Las causas de las desigualdades se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos que la perpetúan. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar las desigualdades de género es prevenirlas tratando sus orígenes y causas mediante la educación en igualdad a niños y a niñas.

Reflejamos a continuación estrategias para promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

1. Utilización de un lenguaje inclusivo. A través del lenguaje nombramos lo que vemos, nuestras experiencias, nuestros sentimientos y con quién nos relacionamos. Por eso es importante utilizar un lenguaje que nos incluya a todas y todos, que nos nombre por igual. Contamos con muchas palabras que nos pueden ayudar a nombrar a chicas y chicos de forma rápida y sencilla, incluyéndose por igual, sólo tenemos que conocerlas e incorporarlas a nuestro vocabulario.
2. Utilizar recursos (imágenes, vídeos, libros...) que presenten una imagen igualitaria de mujeres y hombres.
3. Trabajo de las habilidades personales (autoconocimiento, autoestima, autonomía y autocontrol) y sociales (empatía, asertividad, escucha activa, trato respetuoso, toma de decisiones) necesarias para tener unas relaciones interpersonales y sociales constructivas y pacíficas.
4. Trabajo de actividades de reconocimiento de situaciones de injusticia, discriminación, opresión y violencia en diferentes contextos, específicamente por razones de género, de raza, de situación socioeconómica, de cultura...
5. Incluir siempre en los distintos contextos de aprendizaje tanto modelos masculinos como femeninos.
6. Incluir distintos tipos de familia en el contexto de enseñanza-aprendizaje.
7. Desmontar la idea de que hay juegos para chicos y para chicas.
8. Promover la ocupación de los espacios en el patio de forma mixta y diversa, con propuesta de juegos y actividades recreativas a través de nuestro Proyecto de patio.
9. Incluir actividades que visibilicen a mujeres y hombres en ámbitos donde fueron invisibles durante años (mujeres en arte, ciencia, deporte, historia; varones en responsabilidades familiares y domésticas).
10. Promover la reflexión del alumnado a través del análisis de imágenes, cuentos, vídeo-clips, música, películas, anuncios...
11. Dar igual valor a las cosas indistintamente de quien las realice.
12. Potenciar la gestión emocional entre el alumnado (frustraciones, agresividad, impulsividad, empatía, confianza, autoestima...).
13. Realización de talleres o actividades de role-play que inviten al alumnado a reflexionar sobre los roles que se atribuyen a hombres y mujeres.
14. Realización de actividades o debates que inviten al alumnado a reflexionar sobre el género.
15. Abordar definiciones como: "género", "sexo", "identidad de género", "estereotipos de género", "violencia doméstica", "maltrato", "ciberbullying o ciberacoso", "grooming", "sexting".

Glosario:

Género: grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido éste desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

Sexo: se refiere a la anatomía del sistema reproductivo y las características sexuales secundarias.

Identidad de género: sexualidad con la cual una persona se identifica psicológicamente o con la cual se define a sí mismo.

Estereotipos de género: conjunto de ideas, representaciones, opiniones, charlas, reuniones estereotipadas utilizadas para explicar el comportamiento de hombres como el de mujeres.

Violencia doméstica: un tipo de abuso por lo general, implica un cónyuge o pareja pero también puede ser un niño/a, pariente mayor u otro miembro de la familia.

Maltrato: comportamiento violento que causa daño físico o moral.

Ciberacoso: acoso de una persona a otra mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Grooming: práctica de acoso y abuso sexual en contra de niños/as y jóvenes que, en la mayoría de los casos sucede a través de las redes sociales.

Sexting: intercambio de mensajes, fotos y vídeos eróticos y sexuales, con el consentimiento de las dos partes que intercambian ese material. Cuando falta el consentimiento el sexting pasa a ser ciberacoso sexual.


ANEXO I: MANIFIESTO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR CEIP SAN SEBASTIÁN ENERO 2017

En enero de 2017 una comisión del centro en la que estaban representados: alumnos, profesores y familias, elaboraron nuestro manifiesto anti-bullying, el cual también se encuentra en las agendas de primaria y boletines informativos de educación infantil, que los alumnos firman su cumplimiento junto con las normas de convivencia.

QUEREMOS UN COLEGIO DONDE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS SE SIENTAN INTEGRADOS, PROTEGIDOS Y FELICES.

POR LO QUE ...

1. CONSIDERAMOS EL MALTRATO ENTRE IGUALES inaceptable, intolerable y destructivo. Es un problema a resolver. Es algo que no podemos consentir porque es malo para todos.
2. NUESTRA TAREA EDUCATIVA SERÁ que no lo veamos transparente, si sabemos que existe hagámoslo visible, hay que decirlo, hay que denunciarlo. Cualquiera de nosotros (padres, niños-niñas y maestros-as) inculcaremos valores como el respeto y la tolerancia.
3. EL ACOSO ES CUANDO alguien es ofendido, maltratado, aislado. El acoso es cuando se vulnera la integridad física, psíquica, moral y emocional de una persona.
4. Debemos saber que contar o informar de una situación de acoso o violencia no es chivarse. Cuando damos una información de algo que está sucediendo y con lo que no estamos de acuerdo, tenemos que tener en cuenta para qué lo hacemos, y decirlo debe tener una consecuencia buena y positiva tanto para mí como para el otro, como para todos.
5. NUESTRO OBJETIVO SERÁ... aprender a enfrentarnos al miedo que estas situaciones nos puedan dar. Con nuestro apoyo y compromiso hacia las personas que lo sufren estaremos dando ejemplo del tipo de convivencia que queremos en nuestro colegio.
6. TRABAJAREMOS PARA...interceder, defender a las víctimas, ayudar a los acosadores y hacer de los espectadores pasivos personas comprometidas con la no violencia. Trabajaremos para crear un entorno educativo donde todos aprendamos habilidades que hagan crecer nuestra autoestima.
7. Aprenderemos a escuchar activamente, a cuidar nuestros mensajes y a utilizar un lenguaje positivo y constructivo.
8. NOS COMPROMETEMOS A... Como colegio, impulsar actividades y mecanismos para prevenirlo, detectarlo y solucionarlo. Como profesores y profesoras a implicarnos, a estar atentos, apoyar y enseñar a nuestros-as alumnos y alumnas a descubrir sus fortalezas. Como familias a reconocer situaciones que nos puedan resultar dolorosas y a buscar ayuda. Como niños y niñas a no ser pasivos y ayudar, denunciar y empatizar. Nos comprometemos a no acosar a ningún compañero o compañera.

9. Todos nos comprometemos a ser manada protectora frente al acoso escolar. Seremos agentes de cambio y cumpliremos con lo aquí escrito.
10. POR ÚLTIMO, queremos manifestar que ante una situación de acoso, independientemente del papel en el que te encuentres, tienes que saber que no estás solo o sola, nuestro colegio está lleno de personas que te apoyan. 

ANEXO II: MANIFIESTO CUIDADO MEDIO AMBIENTE CEIP SAN SEBASTIÁN ENERO 2020

1. Mantenemos el cole limpio sin basura por el suelo.
2. Separamos los residuos en su contenedor correspondiente.
3. Cuidamos las plantas, ni las pisamos ni las arrancamos. Plantamos muchas más.
4. Aprovechamos la luz natural subiendo las persianas.
5. Apagamos las luces, ordenadores, proyectores y pantallas cuando no se usan.
6. Usamos botellas y táper reutilizables.
7. Aprovechamos el papel sin malgastar.
8. Ahorramos agua en los baños, solo usamos la que necesitamos.
9. En el cole utilizamos toallas de tela.
10. Usamos residuos orgánicos para nuestro huerto. Abonamos las plantas.

ANEXO III: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

Capítulo I

Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

SECCIÓN 1.^a

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31.- *Ámbito de aplicación*

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

SECCIÓN 2.^a Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32.- *Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras*

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro. El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33.- *Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves*

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.a difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- *Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves*

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

SECCIÓN 3.^a

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37.- Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares*

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

SECCIÓN 4.^a

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41.- *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

SECCIÓN 5.^a

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42.- *Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43.- *Coordinación interinstitucional*

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

SECCIÓN 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 44.- Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

SECCIÓN 2.^a

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- Definición y aspectos prácticos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

SECCIÓN 3.^a Procedimiento disciplinario Subsección 1.^a Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46.- *Procedimiento disciplinario ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.”

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2.^a Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- *Instrucción del expediente*

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3.^a

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- *Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras*

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- *Plazos de prescripción*

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.